

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

PREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ordenó al Administrador principal de Correos de Logroño que remitiera al referido Juzgado copia de varios documentos, á fin de que procediera de oficio con arreglo á derecho, si constituyeran delito los hechos ejecutados por D. Francisco Artigas, á cuyo cargo habia estado la conducción del correo de Lodosa á Estella hasta 1.º de Octubre de 1879, en que empezó un nuevo servicio desempeñado por D. Facundo Prados, habiendo seguido Artigas percibiendo hasta 27 de Marzo de 1882 sus antiguos haberes en la Delegación de Hacienda de Logroño, defraudando los intereses del Estado, según en varios documentos se acreditaba, la suma de 7.728 pesetas 99 céntimos:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección en la comunicación cuyo tenor literal queda copiado, el Administrador principal de Correos de Logroño remitió al Juzgado una certificación comprensiva de varios documentos, en vista de lo cual se procedió á instruir la correspondiente causa criminal contra D. Francisco Artigas:

Que hallándose el Juzgado practicando varias diligencias del sumario, fué requerido de inhibición en 11 de Enero del corriente año por el Delegado de Hacienda de Logroño, fundándose en que estaba instruyendo en la Delegación un expediente administrativo de reintegro contra el referido Artigas por cobro indebido de varias cantidades por el servicio de conducción del correo de Lodosa á Estella, y en que mientras no se resolviera dicho expediente declarando la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el interesado, pasando en su caso el correspondiente tanto de culpa al Juzgado, éste no tenía competencia para entender en el asunto, por haber una cuestión previa que la Administración debía resolver. El Delegado citaba las disposiciones que estimaba aplicables al caso:

Que el Juzgado sustentó el incidente, sosteniendo su competencia, alegando que una vez acordado por la Dirección general de Correos y Telégrafos remitir el tanto de culpa al Juzgado, estaba ya resuelta cualquiera cuestión previa que pudiera existir, y reconocida la competencia de los Tribunales por el Centro directivo, del cual dependía el servicio de que se trataba. El Juzgado citaba también las disposiciones legales que consideraba pertinentes:

Que el Delegado, de acuerdo con el dictamen del Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á cuyas disposiciones los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de

Agosto de 1882, según el cual corresponde á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todas las órdenes cuando éstos invaden las atribuciones de la Administración:

Considerando:

1.º Que al suscitar el presente conflicto el Delegado de Hacienda de Logroño, ó sea en 11 de Enero del corriente año, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882:

2.º Que el art. 27 de la citada ley derogó la base 24 de la de 31 de Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de competencia en materia de Hacienda, atribución que corresponde exclusivamente á los Gobernadores desde la publicación de la última ley Provincial:

3.º Que no habiéndose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podía hacerlo, no puede estimarse como promovida, ni tenerse por planteado el conflicto jurisdiccional;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 6 Setiembre 1883).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, que comprende las asignaturas de Zoología general y Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividi-

do en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Agosto de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Relación de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Juan Arbezaz Ortíz.
Melitón Alvarez Velasco.
José Gusi Arce.

Madrid 13 de Setiembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Relación de individuos fallecidos de la brigada de Administración militar del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que acrediten su derecho por haber el cuerpo remitido su importe por letra de cambio.

Soldados.... Bernardo González Fernández.
Demetrio Baena Granados.

Madrid 13 de Setiembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

HOSPICIO-INCLUSA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Ruego encarecidamente á los Sres. Alcaldes de la provincia se sirvan manifestarme si en sus respectivas localidades existen ó se tienen noticias de los cónyuges José Pastor y Juana Valero, que en Julio de 1860 residieron en Zaragoza, calle de San Pablo, núm. 19, con el fin de notificarles cierto asunto importante.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1883.—El Director interino, Ricardo Burgaleta.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales en fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Mariano García.....	Borja.	Campo.	Borja.	Clero.	16	14	11'25
Pascual Gomez.....	Belchite.	Paridera.	Belchite.	Id.	77	en 19 de Octubre de 1883.....	25'25
Silverio Marco.....	Borja.	Casa.	Borja.	Id.	78	en 24 idem idem.....	112'50
Manuel Marco.....	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	81	en idem idem.....	125
Pascual Gomez.....	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.	84	en idem idem.....	15
Agustín Gálvete.....	Ainzón.	Id.	Borja.	Id.	85	en idem idem.....	103'75
Dionisio Aguilera.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	26'25
Manuel Marco.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	25
Alejandro Fernández.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	91	en 26 idem idem.....	29'53
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	2'25
Nicolás Bellido.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	93	en idem idem.....	152'50
Pascual Longás.....	Tauste.	Campo.	Tauste.	Id.	127	en 3 idem idem.....	74
José M.ª Hueso.....	Ateca.	Pieza.	Ateca.	Id.	128	en idem idem.....	503'75
Raimundo Fábregas.....	Zaragoza.	Campo.	Alberite.	Id.	129	en idem idem.....	70
Pantaleón Rodríguez.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	50
Francisco Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	21'25
Pedro Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	112'50
Manuel Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	72'50
Vicente Bea.....	Magallón.	Id.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	38'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	42'50
Mariano Oliete.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	58'75
Joaquín Franco.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	18'75
Francisco Dueñas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en idem idem.....	76'25
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	142	en 6 idem idem.....	155'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	174
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	157
El mismo.....	Huerto.	Idem.	Moros.	Id.	148	en 24 idem idem.....	62'55
El mismo.....	Pieza.	Idem.	Ateca.	Id.	149	en 27 idem idem.....	343'75
Félix Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	276'25
Higinio Santed.....	Mallén.	Campo.	Mallén.	Id.	374	en 7 idem idem.....	35'05
Esteban Diego.....	Madrid.	Casa.	Zaragoza.	Id.	195	en 4 idem idem.....	1.057'50
Eugenio Carvajal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	960'36
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	1.084'62
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	201	en 9 idem idem.....	408
Antonio Estropa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.			

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

El Jefe del batallón Depósito de Belchite, con fecha 11 del actual, me dice:

«Para conocimiento de todos los individuos que pertenecen á este batallón, ó se hallan á él afectos, y para el de los demás á quienes corresponda, se hace saber que la revista personal que este año deben pasar aquéllos, tendrá lugar dentro del mes de Octubre próximo en la forma que determina el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, debiendo presentarse al efecto en las oficinas del Cuerpo los que se hallen donde resida la Plana mayor, y ante los comandantes de puesto de la Guardia civil más inmediatos al pueblo de su habitual residencia los que estén en otros puntos de la zona del batallón.

Los que se hallen ausentes de dicha zona pueden pasar la expresada revista por escrito ó ante los Jefes de los batallones á que se hallan agregados.»

Zaragoza 14 de Setiembre de 1883.—El General Gobernador, José Lasso.

El Jefe del batallón Depósito de Fraga, con fecha 12 del actual, me dice:

«Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del arma de Infantería, en orden circular de 1.º del actual, que la revista anual reglamentaria que deben pasar los individuos afectos á los batallones de Reserva y Depósito tenga lugar en el próximo mes de Octubre, según el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, se tendrá presente lo siguiente para su cumplimiento:

1.º Los que se hallen en la capital de zona ó punto donde reside la Plana mayor, deberán verificar su presentación en las oficinas del batallón á que pertenecen.

2.º Los que estén en otros puntos de la zona lo harán á los comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos al pueblo de su habitual residencia; y

3.º Los ausentes de la zona pueden hacerlo ante los Jefes de los batallones á que se hallan agregados, ó por escrito.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los pertenecientes al partido judicial de Caspe, dependiente de esta zona militar.»

Zaragoza 14 de Setiembre de 1883.—El General Gobernador, José Lasso.

SECCION SEXTA.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación del repartimiento de consumos, cereales y recargos de esta villa para el actual año económico, consistente en 18.124 pesetas, se hace saber que el día 21 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, se procederá á la subasta de aquel servi-

cio, percibiendo el arrendatario el 5 por 100 como premio de cobranza, con más los apremios de instrucción; pero bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fuentes de Ebro 14 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Salvador Gimeno.—Por su mandado, Ramón Azara, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Jerónimo Gil, de esta vecindad, contra los cónyuges vecinos de Fuentes de Ebro D. Simón Ubide y D.ª Bernarda Royo, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

Una casa, sita en la villa de Fuentes de Ebro, calle de San Blas, sin número, que confronta por la derecha entrando con la núm. 9, de Gerardo Huete; por la izquierda con la núm. 7, de José Artajona, y por la espalda con corral de Pedro Solana; consta de tres pisos con el firme, con pozo, caño, corral con un cubierto que sirve de cuadra; su construcción de piedra y yeso, en buen estado de conservación; bajo el tipo de 1.522 pesetas 50 céntimos.

Y otra casa en la misma villa de Fuentes y calle de San Blas, también sin número, en el punto denominado Salida de Quinto; confrontante por la derecha entrando con casa de Gervasio Huete, por la izquierda con casa de Mariano Leizaga y por la espalda con campo de Francisco Zapater; consta de tres pisos con el firme, con pozo, caño, corral y cuadra; su construcción de piedra de yeso y barro, en buen estado de conservación; bajo el tipo de 3.318 pesetas 75 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 6 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la suma por que se anuncian en venta las fincas; que para tomar parte en el acto se ha de consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos, ó en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquella suma, y que no se halla corriente la titulación; para suplir cuya falta se está formalizando el correspondiente expediente posesorio.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—P. S. M., Manuel Sauras.

IMPRESA DEL HOSPICIO.